



**COLEGIO FORJADORES**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA**

Peñaflor, 2026

---

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

## COLEGIO FORJADORES – 2026

---

### PRESENTACIÓN

El Colegio Forjadores es una comunidad educativa comprometida con la formación integral de niños, niñas y adolescentes, orientada al desarrollo académico, personal y social de sus estudiantes.

En coherencia con este propósito, y en conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N.º 67, de 2018**, del Ministerio de Educación, el establecimiento ha actualizado su **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**, el cual establece los procedimientos y criterios que regulan los procesos evaluativos, garantizando objetividad, transparencia y coherencia pedagógica.

Este reglamento complementa los instrumentos de gestión institucional vigentes, tales como el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**, y se articula con la misión y visión del Colegio Forjadores, donde se declara el compromiso de colaborar activamente con las familias en los procesos formativos de sus hijos e hijas, promoviendo una educación basada en la coherencia, el respeto y la empatía.

En virtud de lo anterior, y considerando las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, se presenta el presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Forjadores**, el cual orientará el quehacer pedagógico y evaluativo del establecimiento durante el año escolar 2026.

---

# IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

**Nombre del Establecimiento:** Colegio Particular Forjadores

**Dirección:** Alcalde Luis Araya Cereceda N.º 4539, comuna de Peñaflor

**Teléfono:** (2) 2812 5582

**Rol Base de Datos (RBD):** 25434-7

**Niveles de Enseñanza que imparte:**

- Educación Parvularia
- Educación Básica
- Educación Media

## OBJETIVOS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene como objetivos generales:

1. **Dotar a la comunidad educativa del Colegio Forjadores de un marco normativo** que regule el proceso evaluativo en el desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje, contribuyendo a otorgar mayor claridad respecto del proceso de evaluación y del rol que cumplen los distintos miembros de la comunidad educativa.
2. **Establecer las bases y procedimientos** para la elaboración de los planes de evaluación en los distintos niveles de enseñanza y asignaturas, de modo que estos proporcionen información pertinente, manejable y suficientemente precisa para monitorear los aprendizajes de los y las estudiantes, así como para apoyar la continuidad de sus trayectorias educativas.
3. **Dar cumplimiento a las normas nacionales vigentes** sobre evaluación, calificación y promoción escolar, establecidas por el Ministerio de Educación, en conformidad con el Decreto Supremo N.º 67/2018.

---

## INTRODUCCIÓN

### Artículo 1º

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los niveles de **Primero a Octavo Año de Educación Básica** y de **Primero a Cuarto Año de Educación Media**.

Los niveles de **Educación Parvularia** se regirán por las disposiciones generales emanadas del Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia, según corresponda.

---

## **Artículo 2°**

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**a) Reglamento:**

Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

**b) Evaluación:**

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación que permiten obtener e interpretar información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de adoptar decisiones pedagógicas orientadas a promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:**

Representación del logro de los aprendizajes a través de un proceso de evaluación, que permite comunicar un significado compartido respecto de dichos aprendizajes mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:**

Etapas de un ciclo que componen un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, conforme a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Adecuación Curricular:**

Modificaciones a los distintos elementos del currículum que se traducen en ajustes a la programación del trabajo escolar del estudiante, considerando las diferencias individuales del estudiantado que presenta Necesidades Educativas Especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema educativo, disminuyendo las barreras de acceso y participación en el proceso de aprendizaje.

**f) Aula:**

Todo espacio de aprendizaje en el que exista interacción entre docentes y estudiantes, no limitándose exclusivamente a la sala de clases.

**g) Evidencia:**

Manifestaciones del aprendizaje de los estudiantes, expresadas a través de lo que escriben, dicen, hacen o crean, y que permiten dar cuenta del nivel de logro alcanzado.

---

## **Artículo 3º**

### **Concepto de Evaluación**

Para la definición de los instrumentos y procedimientos evaluativos, se adoptan los siguientes conceptos:

La evaluación constituye un **proceso continuo e integrado al sistema de enseñanza-aprendizaje**, que permite tanto al docente como a los y las estudiantes verificar el avance en sus trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos a partir de la información obtenida.

Este proceso proporciona información relevante para la toma de decisiones pedagógicas pertinentes, considerando las diversas necesidades que surgen durante el desarrollo del aprendizaje. Entendida como una herramienta integrada a la enseñanza, la evaluación favorece la retroalimentación permanente y contribuye a la mejora continua de los aprendizajes.

#### **Evaluación Diagnóstica:**

Permite obtener información respecto de la situación inicial de los estudiantes en relación con conocimientos, habilidades, capacidades e intereses necesarios para iniciar nuevos procesos de aprendizaje, facilitando la adecuación del proceso educativo a sus posibilidades reales.

#### **Evaluación Formativa:**

Se integra a lo largo del proceso de aprendizaje y permite a docentes y estudiantes monitorear, reflexionar y tomar decisiones sobre cómo avanzar hacia los aprendizajes esperados. Su eje central es la retroalimentación oportuna, orientada a fortalecer el progreso y superar las dificultades detectadas.

#### **Evaluación Sumativa:**

Corresponde a la valoración realizada al término de un proceso formativo, mediante la cual el estudiante demuestra, a través de evidencias de desempeño, el nivel de logro alcanzado respecto de los aprendizajes esperados. Su propósito es asignar una calificación válida y confiable que certifique los aprendizajes logrados.

## **IV. DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

### **Artículo 4°**

El Colegio Forjadores desarrollará su propuesta educativa en un **régimen escolar semestral**, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

---

### **Artículo 5°**

Los procedimientos evaluativos que se apliquen tendrán por finalidad evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes en el logro de los **Objetivos de Aprendizaje** de las distintas asignaturas que conforman el Plan de Estudios de cada nivel, así como también los **Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Para estos efectos, el establecimiento podrá utilizar los siguientes **instrumentos y técnicas de evaluación**, de manera coherente con los objetivos y el diseño curricular:

#### **a) Situaciones evaluativas tipo prueba:**

- Ítems de selección múltiple.
- Ítems de verdadero o falso.
- Términos pareados.
- Ítems de respuesta abierta, breve o de desarrollo.

#### **b) Registros y escalas de evaluación:**

- Registro de realización de tareas o actividades.
- Escala de valoración.
- Lista de cotejo.
- Rúbrica.
- Registro de observación.

#### **c) Situaciones de desempeño o tareas de desempeño:**

- Portafolio.
- Proyectos disciplinares o interdisciplinarios.
- Organizadores gráficos.
- Estudios de caso.
- Mapas conceptuales o mapas mentales.
- Exposiciones orales o presentaciones.

---

## Artículo 6°

Los Objetivos de Aprendizaje de las distintas asignaturas serán evaluados considerando sus **dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales**, enfatizando el desarrollo del **saber**, el **saber hacer**, el **saber ser** y el **saber convivir**.

Para ello, se utilizarán las técnicas e instrumentos evaluativos señalados en el artículo precedente, resguardando siempre el **principio de coherencia curricular**.

---

## Artículo 7°

### **Evaluación para atender la diversidad y evaluación diferenciada**

Con el propósito de atender la diversidad del estudiantado, el establecimiento podrá aplicar procedimientos de **evaluación diferenciada** a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, de carácter permanente o transitorio.

En los casos en que un estudiante presente algún impedimento físico, cognitivo y/o de aprendizaje que dificulte el cumplimiento regular de los objetivos propuestos, se podrán implementar procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que permitan evaluar el logro de los aprendizajes esperados, sin alterar los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum nacional.

El otorgamiento de la evaluación diferenciada y/o de las adecuaciones curriculares será de carácter **transitorio o permanente**, según el diagnóstico que presente el estudiante, y se aplicará exclusivamente durante el año escolar en curso, no siendo retroactiva ni garantizando la aprobación de las asignaturas involucradas.

Las etapas, procedimientos y responsabilidades asociadas a la evaluación diferenciada se encuentran detalladas en el **Anexo N.º 2: Protocolo de Evaluación Diferenciada**.

---

## Artículo 8°

### **Evaluaciones por semestre**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones utilizadas para el cálculo de la calificación final de cada semestre y del año escolar en las distintas asignaturas deberán ser coherentes con la planificación entregada por cada docente al inicio de cada semestre lectivo.

Dichas calificaciones y ponderaciones deberán concordar con el diseño evaluativo de las unidades de aprendizaje y serán acordadas entre los docentes y la Unidad Técnico-Pedagógica, considerando criterios pedagógicos tales como:

**a) Sentido de las calificaciones (O'Connor, 2010):**

- Reflejar de manera precisa el logro de los aprendizajes del estudiante.
- Comunicar información significativa y útil.
- Apoyar el aprendizaje y la mejora continua.

**b) Criterios de ponderación:**

- **Relevancia:** mayor ponderación a evidencias de aprendizajes más significativos.
- **Integralidad:** mayor ponderación a evaluaciones que consideren aprendizajes integrales por sobre aquellas parciales o específicas.
- **Temporalidad:** en aprendizajes de carácter progresivo, mayor ponderación a las evaluaciones más recientes.

El Plan de Evaluación deberá contar con la **autorización de la Unidad Técnico-Pedagógica.**

---

## **Artículo 9º**

### **Marco general de aplicación de las evaluaciones**

El proceso de evaluación y calificación se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Los criterios de evaluación deberán ser conocidos previamente por los y las estudiantes.
- b) Las fechas de las evaluaciones serán registradas al inicio de cada semestre en el calendario de evaluaciones correspondiente de cada curso.
- c) Todas las evaluaciones deberán consignar la fecha de aplicación y ser devueltas, corregidas y retroalimentadas, en un plazo máximo de **dos semanas.**
- d) No se podrán aplicar nuevas evaluaciones sin haber entregado previamente los resultados de la evaluación anterior.
- e) Si más del 50 % de los estudiantes obtiene una calificación inferior a 4,0 en una evaluación, el docente deberá informar a la Unidad Técnico-Pedagógica, la cual determinará si procede el registro de las calificaciones o la anulación de la evaluación, estableciendo las acciones remediales correspondientes.

f) La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada por escrito por el apoderado correspondiente. Una vez presentada la justificación, el docente fijará una nueva fecha de evaluación, dejando registro en el libro de clases digital.

g) En caso de ausencia injustificada, el estudiante rendirá la evaluación en la fecha que determine el docente, con una exigencia mínima del **70 %** para la obtención de la calificación 4,0.

h) De 4° Básico a IV° medio, se podrán realizar evaluaciones calificadas recuperativas cuando se justifique debidamente la situación por el apoderado. Estas deben ser entregadas por los profesores de las asignaturas al jefe de UTP. Las evaluaciones recuperativas se realizarán una vez por semana en el horario que el jefe de UTP determine

Los plazos para rendir evaluaciones calificadas recuperativas será la semana inmediatamente después de la inasistencia. La asistencia a estas evaluaciones tiene carácter obligatorio y frente a una nueva ausencia el apoderado deberá justificarla previamente

i) En el caso de una segunda ausencia injustificada se aumentará la exigencia a un 80% para la obtención de la calificación mínima.

Posterior a la segunda ausencia, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en la hora de la asignatura en cuestión, según horario de clases y sin aviso previo.

J) En caso de que un estudiante llegue atrasado a una evaluación escrita **sin justificación debidamente acreditada**, no se le otorgará tiempo adicional para responder el instrumento evaluativo, debiendo rendir la evaluación **únicamente dentro del tiempo restante**, correspondiente al aplicado al grupo curso.

k) Las situaciones de copia, plagio u otras faltas a la probidad académica serán abordadas mediante medidas pedagógicas destinadas a obtener evidencia válida del aprendizaje, siendo aplicadas las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, previo cumplimiento del debido proceso establecidas en el mismo.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

- i. La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia.
- ii. La segunda medida pedagógica es que el o los estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia mínima para el 4.0 al 80%.
- iii. La tercera medida pedagógica es reagendar a una evaluación recuperativa, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- I. Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
- II. Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- III. U otro instrumento de evaluación.

El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

- Definir qué medida pedagógica aplicará, según Art. 9 letra k. de este mismo Reglamento. Mientras este procedimiento no se realice, se le registrará como pendiente.
- Registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.
- Informar al jefe de Unidad Técnica. y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las sanciones, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

## V. DE LA CALIFICACIÓN

### Artículo 10°

Las calificaciones de las asignaturas de **Religión, Consejo de Curso y Orientación** no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Para la valoración del logro de los aprendizajes en estas asignaturas se utilizará la siguiente **escala cualitativa**:

Concepto	Sigla
Logrado Destacado	LD
Logrado Esperado	LE
Logrado Básico	LB
Logro Insuficiente	LI

---

### Artículo 11°

Las calificaciones de las asignaturas que inciden en la promoción escolar se expresarán mediante una **escala numérica de 1,0 a 7,0**, pudiendo incluir décimas.

Para los efectos del cálculo de las calificaciones finales semestrales, anuales y del promedio final anual, se considerará la centésima, la que, si es igual o superior a **0,05**, se aproximará a la décima superior.

---

## Artículo 12°

Las calificaciones obtenidas en los talleres de **Deporte, Ortografía y Gramática, Matemática, Lenguaje u otros talleres afines** tributarán en un **30 %** a la asignatura correspondiente en cada semestre lectivo.

Particularmente, en el caso del **Taller de Deporte de 3.º y 4.º Año de Educación Media**, este tributará a la asignatura de **Ciencias para la Ciudadanía**.

---

## Artículo 13°

La calificación final semestral de cada asignatura corresponderá a la **suma de las calificaciones ponderadas** obtenidas durante el semestre, de acuerdo con el Plan de Evaluación del curso y nivel, y en coherencia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 67/2018.

La definición de las ponderaciones se basará en una lógica pedagógica asociada a la planificación, considerando los siguientes criterios:

- a) **Relevancia:** mayor ponderación a las evaluaciones que representen aprendizajes más significativos.
  - b) **Integralidad:** mayor ponderación a evaluaciones que consideren aprendizajes integrales por sobre aquellas parciales o específicas.
  - c) **Temporalidad:** en aprendizajes de carácter progresivo, mayor ponderación a las evaluaciones más recientes.
- 

## Artículo 14°

La ponderación máxima de cada evaluación sumativa no podrá ser superior al **30 %** de la calificación final semestral de la asignatura.

---

## Artículo 15°

En **1.º y 2.º Año de Educación Media**, los estudiantes deberán participar del proceso de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas de **Artes Visuales y Música** de forma conjunta.

Para efectos de la calificación, cada asignatura aportará con un **50 %** a la evaluación final del semestre lectivo.

---

## Artículo 16°

Los estudiantes de 3.º y 4.º Año de Educación Media deberán seleccionar **tres asignaturas del Plan de Formación Diferenciada**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Anexo N.º 1: Protocolo de Electividad del Plan Diferenciado de 3.º y 4.º Medio**.

---

## Artículo 17°

La calificación final anual de cada asignatura corresponderá al **promedio aritmético** de las calificaciones finales obtenidas en ambos semestres.

---

## Artículo 18°

El promedio general anual del estudiante se calculará a partir de la **sumatoria de los promedios finales** de todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción escolar.

---

## Artículo 19°

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas del Plan de Estudios será **4,0**.

---

## Artículo 20°

### **Comunicación de resultados de aprendizaje**

La comunicación del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes se realizará de la siguiente forma:

#### **a) A los padres, madres y apoderados:**

Se informará a través de entrevistas personales, reuniones de apoderados y la entrega de **Informes Parciales de Calificaciones Semestrales**, en los meses de mayo, junio y julio para el primer semestre, y en los meses de agosto, octubre y noviembre para el segundo semestre.

Asimismo, se entregará un **Informe de Promedios Semestrales** una vez finalizado cada semestre, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primer semestre: primera reunión de apoderados del segundo semestre, durante el mes de julio.
- Segundo semestre: entrega en formato digital, a través de la plataforma institucional y correo electrónico, durante el mes de diciembre.

**b) A los estudiantes:**

Se informarán los resultados de sus evaluaciones de manera periódica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º, letra c), del presente Reglamento.

---

## **Artículo 21º**

Las calificaciones deberán ser registradas por el docente responsable de la asignatura en el sistema digital vigente del establecimiento, en un plazo máximo de **10 días hábiles** posteriores a la aplicación de la evaluación.

En caso de existir alguna dificultad para cumplir con este plazo, el docente deberá informar oportunamente a la **Unidad Técnico-Pedagógica**, indicando los motivos que lo impidan.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe, coordinadora de UTP o Jefe UTP, según sea el caso. Los estudiantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar la reconsideración de la calificación, a partir de la recepción del instrumento corregido.

## **VI. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **Artículo 22º**

Para efectos de la promoción escolar de los estudiantes, se considerarán conjuntamente el **logro de los Objetivos de Aprendizaje** de las asignaturas del Plan de Estudios y la **asistencia a clases**.

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, obtengan un promedio final anual igual o superior a **4,5**, considerando la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, obtengan un promedio final anual igual o superior a **5,0**, considerando las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que registren un porcentaje igual o superior al **85 %** de asistencia anual, conforme al calendario escolar vigente.

El director o directora del establecimiento, en conjunto con la Jefatura de la Unidad Técnico-Pedagógica y previo análisis del **Consejo de Profesores**, podrá autorizar la promoción de estudiantes que presenten porcentajes de asistencia inferiores al señalado, en situaciones debidamente fundamentadas.

---

### **Artículo 23°**

El establecimiento educacional, a través de su equipo directivo, analizará de manera fundada la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el artículo precedente, o que presenten calificaciones que pongan en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Este análisis tendrá un carácter **deliberativo y pedagógico**, considerando información recopilada en distintos momentos y a partir de diversas fuentes, así como la visión del profesor o profesora jefe y de los docentes de las asignaturas involucradas.

La decisión de promoción o repitencia deberá sustentarse, entre otros, en los siguientes criterios:

- a) El progreso evidenciado por el estudiante durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha existente entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los alcanzados por su grupo curso, así como las consecuencias que ello podría tener para la continuidad de sus aprendizajes.
- c) Consideraciones de carácter socioemocional que permitan determinar cuál de los cursos resulta más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

### **Artículo 23°a**

#### **PROCEDIMIENTO DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR DOBLE REPITENCIA**

La no renovación de matrícula por la presente causal será aplicada por el Director.

La no renovación de matrícula por la causal de doble repitencia, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1.- La comunicación o notificación a los padres, madres y/o apoderados y al estudiante de la no renovación de matrícula deberá ser notificada en entrevista personal. En el caso que el o la apoderado o estudiante se nieguen a firmar el acta de notificación, se dejará constancia escrito de ello, siendo el registro del profesional competente prueba suficiente. Adicional a ello, se notificará al estudiante y su padre, madre y/o apoderado, a través de los medios oficiales regulados en el reglamento interno de convivencia escolar, dejando constancia en el libro de clases.

2.- Contra la resolución procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación.

Cabe señalar que el padre, madre y/o apoderado podrá presentar los documentos que estime pertinentes para revertir la decisión del centro educativo.

El recurso deberá ser resuelto mediante resolución fundada, dentro de un plazo de 10 días hábiles por el Director, previa consulta a Unidad Técnico Pedagógica.

3.- Cabe señalar que la aplicación de este procedimiento no tiene por objeto dejar sin efecto la repitencia, sino que tienen por propósito hacer valer otras circunstancias que, a juicio de la familia, hacen necesario que, aún pese a la repitencia, el o la estudiante continúe su trayectoria en el mismo establecimiento.

4.- Con todo, se debe tener en consideración las edades máximas por nivel de acuerdo a lo dispuesto en la normativa educacional vigente.

## **Artículo 24°**

El establecimiento educacional deberá arbitrar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para asegurar el **acompañamiento pedagógico** de los estudiantes que, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido promovidos o no promovidos.

Los padres, madres y apoderados, en colaboración con el establecimiento, se comprometen a generar las condiciones necesarias para apoyar dicho acompañamiento, actuando como agentes facilitadores en la disminución de las barreras que dificulten la participación efectiva del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

---

## Artículo 25°

Independiente de la decisión adoptada respecto de la promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento implementará las medidas pedagógicas correspondientes, las cuales deberán ser **formalizadas mediante la firma del apoderado titular**.

La coordinación, seguimiento y evaluación de estas medidas será responsabilidad de la **Unidad Técnico-Pedagógica**, con la colaboración del equipo docente.

---

## Artículo 26°

El **Plan de Reforzamiento Pedagógico** deberá elaborarse antes del **30 de marzo** de cada año escolar y podrá contemplar acciones dirigidas a estudiantes específicos o a grupos de estudiantes, en función de las decisiones de promoción y repitencia adoptadas y de los resultados obtenidos el año anterior.

La elaboración inicial del plan será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica, la cual definirá los responsables del seguimiento y evaluación de su implementación.

Este plan podrá ser modificado cuando sea necesario, a partir de los resultados de evaluaciones diagnósticas y de los antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante, los cuales deberán respaldar dichas modificaciones.

El Plan de Reforzamiento Pedagógico deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación.
  - b) Evaluación diagnóstica.
  - c) Objetivos de Aprendizaje.
  - d) Tiempos de implementación.
- 

## Artículo 27°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

El establecimiento educacional entregará un **Certificado Anual de Estudios**, en el cual se consignarán las asignaturas del Plan de Estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

## VII. DE LOS CASOS EXCEPCIONALES

### Artículo 28°

#### Evaluación y apoyo a estudiantes en situación de embarazo y maternidad

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad de la comunidad educativa del Colegio Forjadores tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los estudiantes, en relación con su ingreso, permanencia y continuidad en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación.

En ningún caso se podrá aplicar medidas tales como cambio de establecimiento, cancelación o negación de matrícula, suspensión u otra similar, asociadas a la condición de embarazo o maternidad.

Considerando que esta situación puede implicar responsabilidades adicionales que afecten la participación regular de la estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el establecimiento coordinará los apoyos necesarios, en conjunto con la familia, mediante el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado deberá solicitar una entrevista con el profesor o profesora jefe, el área de Convivencia Escolar y la Unidad Técnico-Pedagógica, a fin de informar formalmente la situación, adjuntando la documentación que la acredite.
- b) Una vez realizada la entrevista, y en un plazo máximo de **10 días hábiles**, el profesor o profesora jefe y el equipo de Convivencia Escolar elaborarán y presentarán a la estudiante y su apoderado un **Plan de Trabajo Académico**, que regulará los procesos de aprendizaje y evaluación.

---

### Artículo 29°

#### Ingreso tardío y ausencias prolongadas

En los casos de ingreso tardío al año escolar, ausencias prolongadas a clases o suspensiones de clases por períodos extensos, el establecimiento podrá diseñar un **Plan de Guías de Autoaprendizaje** por un plazo máximo de **tres semanas**.

Finalizado dicho período, se aplicará una **evaluación de certificación de aprendizajes**, cuya calificación reemplazará las evaluaciones y ponderaciones establecidas en cada asignatura, conforme al Plan de Evaluación del curso y nivel correspondiente.

---

## Artículo 30°

### Finalización anticipada del año escolar

La finalización anticipada del año escolar respecto de uno o más estudiantes podrá ser autorizada por el Director o Directora del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo, en situaciones debidamente fundamentadas, tales como embarazo, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias o las artes, becas, enfermedad u otras situaciones calificadas.

Para estos efectos, el apoderado deberá presentar una **solicitud formal**, acompañada de la documentación pertinente que respalde la situación del estudiante.

No se autorizará la finalización anticipada del año escolar en aquellos casos en que el estudiante se encuentre en situación de repitencia.

El procedimiento para elevar la solicitud será el siguiente:

- a) Retiro del formulario de **Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar** en la secretaría del establecimiento.
  - b) Entrevista con la Jefatura de la Unidad Técnico-Pedagógica para la entrega y revisión de los antecedentes.
  - c) Comunicación de la resolución de la solicitud en un plazo máximo de **10 días hábiles**, mediante entrevista presencial en el establecimiento.
- 

## Artículo 31°

### Apoyos académicos para estudiantes deportistas

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio Forjadores podrá implementar adecuaciones a determinados componentes del currículum —tales como programas, secuencias, tiempos, metodologías e instrumentos de evaluación— con el fin de apoyar a estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento.

Los apoyos académicos individuales que podrán otorgarse incluyen:

- a) Término anticipado de la jornada escolar.
- b) Anticipación del término del proceso académico semestral.
- c) Eximición de una o más evaluaciones, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- d) Adaptación de los programas de estudio.
- e) Recalendarización de evaluaciones.

f) Adecuación de los instrumentos de evaluación, de acuerdo con las necesidades específicas del estudiante.

Estas adecuaciones podrán aplicarse siempre que el estudiante haya dado cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.

## **Artículo 32°**

### **Procedimiento de cambio de curso**

En conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N.° 67/2018 del Ministerio de Educación** y demás normativa educacional vigente, el establecimiento podrá disponer el **cambio de curso de un estudiante**, de manera excepcional, cuando existan **razones pedagógicas, organizacionales o de interés educativo**, tales como necesidades del establecimiento, situaciones de repitencia u otras debidamente fundamentadas.

El procedimiento de cambio de curso se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El cambio de curso deberá ser **analizado y resuelto de manera fundada** por el director del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo y la Unidad Técnico-Pedagógica, considerando el interés superior del estudiante y la continuidad de su proceso educativo.
- b) Para la toma de decisión se deberán considerar, entre otros antecedentes, el desempeño académico del estudiante, su trayectoria escolar, aspectos socioemocionales, informes pedagógicos y los apoyos implementados o planificados.
- c) El cambio de curso no tendrá carácter sancionatorio y deberá orientarse exclusivamente a **favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y el bienestar integral del estudiante**.
- d) La medida deberá ser **informada y comunicada por escrito** al padre, madre o apoderado, dejando constancia de los fundamentos pedagógicos que la sustentan.
- e) El establecimiento deberá asegurar la **continuidad de los apoyos pedagógicos y de acompañamiento** necesarios para el estudiante, de acuerdo con su nueva situación escolar

## VIII. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

### Artículo 33°

#### Reconocimiento y convalidación de estudios

La convalidación de estudios corresponde al reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, equivalente a Educación Básica o Educación Media, para estudiantes chilenos o extranjeros que ingresen o reingresen al sistema educativo nacional, conforme a lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos por Chile y a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Podrán solicitar la convalidación de estudios realizados en el extranjero:

- a) Hijos e hijas de ciudadanos chilenos que hayan cursado estudios en el extranjero, independientemente de la existencia de convenios entre Chile y el país de estudios.
- b) Hijos e hijas de funcionarios diplomáticos, civiles o militares, consulares o de organismos internacionales acreditados en Chile.

En el caso de hijos e hijas de ciudadanos chilenos, la nacionalidad de los padres deberá acreditarse mediante cédula de identidad chilena o certificado de nacimiento de, al menos, uno de ellos.

---

### Artículo 34°

#### Países con convenio de reconocimiento de estudios

Chile mantiene convenios de reconocimiento de estudios de Educación Básica y Media con los siguientes países:

- a) **Convenio Andrés Bello:** Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.
- b) **Convenios bilaterales:** Argentina, Brasil, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay y Uruguay.

Para acceder al trámite de convalidación, se deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

- Certificado de estudios del último curso aprobado.
- Diploma de Bachiller o equivalente, cuando corresponda.

---

## Artículo 35°

### Procedimiento para el reconocimiento y convalidación de estudios

El procedimiento para el reconocimiento y convalidación de estudios se realizará conforme a las siguientes etapas:

#### a) En el país de origen:

Si el país donde se emitió el certificado de estudios es miembro del Convenio de La Haya, el documento deberá venir debidamente apostillado por la autoridad competente.

En caso contrario, los documentos deberán ser legalizados en:

- El Ministerio de Educación o autoridad competente del país de origen.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.
- El Consulado Chileno correspondiente.

Tratándose de hijos e hijas de ciudadanos chilenos o de funcionarios internacionales acreditados, se aceptará la legalización efectuada por la autoridad diplomática correspondiente.

#### b) En Chile:

- Legalización de documentos en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- En caso de documentos emitidos en idioma extranjero, se podrá exigir traducción oficial.
- Presentación de antecedentes en una Oficina de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC para solicitar la convalidación.

La Unidad Nacional de Registro Curricular emitirá el certificado de reconocimiento de estudios en un plazo máximo de **20 días hábiles**, lo que permitirá la matrícula definitiva del estudiante.

---

## Artículo 36°

### Matrícula provisoria

La matrícula provisoria es un documento de carácter temporal emitido por el Ministerio de Educación, que permite ubicar al estudiante en un curso de acuerdo con su edad o antecedentes escolares, mientras se resuelve el proceso de reconocimiento o validación de estudios.

La matrícula provisoria tiene una duración anual y se gestiona ante el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

---

## **Artículo 37°**

### **Casos en que procede la matrícula provisoria**

Se solicitará matrícula provisoria en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan realizado estudios en países con convenio con Chile y que se encuentren realizando el proceso de reconocimiento de estudios.
  - b) Estudiantes que hayan realizado estudios en países sin convenio con Chile o que no cuenten con documentación debidamente legalizada.
  - c) Estudiantes que hayan estado fuera del sistema educativo o que hayan cursado estudios en establecimientos no reconocidos oficialmente y deseen reincorporarse al sistema formal.
- 

## **Artículo 38°**

### **Responsabilidad en la gestión de cupos**

La responsabilidad de gestionar el cupo en el establecimiento educacional, previo a la solicitud de matrícula provisoria, se definirá de la siguiente manera:

- a) Si el estudiante postula a través del Sistema de Admisión Escolar, el cupo será asignado conforme a dicho sistema.
  - b) Si la postulación se realiza fuera del período regular del Sistema de Admisión Escolar, será responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar el cupo disponible.
- 

## **Artículo 39°**

### **Proceso de validación de estudios**

El proceso de validación tiene por objetivo certificar los estudios realizados por estudiantes con matrícula provisoria que no cuentan con antecedentes escolares válidos o completos, y se aplicará en los siguientes casos:

- Estudios interrumpidos o inexistentes.
  - Estudios realizados en establecimientos no reconocidos por el Estado.
  - Estudios realizados en el extranjero sin documentación válida.
- 

## **Artículo 40°**

### **Procedimiento de validación**

Para realizar el proceso de validación, se deberán considerar las siguientes disposiciones:

- a) El estudiante deberá contar previamente con autorización de matrícula provisoria.
- b) Los docentes realizarán un proceso de evaluación formativa, al término del cual se asignará una calificación que determinará la situación de promoción o ubicación definitiva del estudiante.
- c) En Educación Básica hasta 6° año, se aplicará un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores.
- d) En 7°, 8° Año de Educación Básica y Educación Media, la evaluación se realizará por cursos.
- e) La duración del proceso no podrá exceder los **tres meses** desde la matrícula provisoria.

En el caso de estudiantes que no dominen el idioma español, el proceso de validación se realizará al final del año escolar, adoptándose las medidas de apoyo necesarias.

## **IX. ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

### **Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

## **Artículo 41°**

### **Actividades académicas**

Las actividades académicas tienen como finalidad contribuir al desarrollo integral de los y las estudiantes, favoreciendo el fortalecimiento de habilidades sociales, emocionales y cognitivas, así como la exploración de áreas de interés complementarias al currículum formal.

La participación en estas actividades promueve la creatividad, el trabajo colaborativo, la resolución de problemas, la autodisciplina, la concentración y la confianza personal, impactando positivamente en el desarrollo físico y mental de los estudiantes.

Asimismo, constituyen instancias de participación activa de toda la comunidad educativa, en coherencia con los objetivos institucionales del Colegio Forjadores.

---

#### **Artículo 42°**

Dentro de las actividades académicas se consideran, entre otras: Corrida Familiar, Peña Folclórica, Cicletada, Comicon, Feria Científica, así como aquellas que puedan ser creadas o incorporadas por miembros de la comunidad educativa.

Estas actividades tendrán carácter **obligatorio** y podrán realizarse fuera del horario regular de clases, condición que es aceptada por el apoderado al momento de formalizar la matrícula del estudiante, ya que forman parte de las planificaciones curriculares de diversas asignaturas. En consecuencia, la participación en dichas actividades será **evaluada y calificada** mediante distintos instrumentos evaluativos definidos por cada asignatura. **Por lo tanto, cada actividad tendrá un porcentaje de incidencia en la calificación semestral de la o las asignaturas que participen en la actividad curricular en cuestión, de acuerdo con lo informado previamente por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), junto con los instrumentos evaluativos a aplicar.**

---

#### **Artículo 43°**

Las actividades académicas que se realicen fuera del horario regular de clases serán **evaluadas y calificadas**, de acuerdo con los criterios establecidos por el establecimiento.

---

#### **Artículo 44°**

La calificación obtenida en las actividades académicas será informada oportunamente, indicándose la o las asignaturas a las cuales tributa, no pudiendo superar en ningún caso el **30 % de la ponderación de la calificación semestral** de la asignatura correspondiente.

---

## **EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN NT1 Y NT2

#### **Artículo 45°**

De acuerdo con las **Bases Curriculares de la Educación Parvularia**, la evaluación en los niveles de transición se centra en la **evaluación auténtica**, la cual permite valorar el

desarrollo del proceso de aprendizaje, favorece la metacognición e integra a distintos actores del proceso educativo, tales como las familias y la comunidad.

La evaluación se aplicará de manera sistemática y periódica, con énfasis en la evaluación formativa.

---

## **Artículo 46°**

La evaluación sumativa en los niveles de transición tiene como propósito visibilizar los Objetivos de Aprendizaje y comunicar los avances a los niños, niñas y sus familias.

El nivel de logro de los aprendizajes se expresará mediante **escalas conceptuales**, las cuales reflejan el proceso y la continuidad de la trayectoria educativa.

Las técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación que podrán utilizarse incluyen, entre otros:

- Portafolio.
  - Análisis de dibujos y creaciones.
  - Juegos teatrales.
  - Conversaciones grupales e individuales.
  - Exposiciones o presentaciones temáticas.
  - Materiales gráficos, tales como fichas, cuadernos y textos de trabajo.
  - Registros de observación.
- 

## **Artículo 47°**

Los padres, madres y apoderados serán informados del logro de los aprendizajes de los niños y niñas a través del **Informe de Avance Pedagógico**, documento que describe los Objetivos de Aprendizaje y el nivel de logro alcanzado por el estudiante.

La entrega de dichos informes se realizará con la siguiente periodicidad:

- **Informe de Avance Pedagógico N.º 1:** mes de julio.
- **Informe de Avance Pedagógico N.º 2:** mes de octubre.
- **Informe de Avance Pedagógico Anual:** mes de diciembre.

Se espera que, al finalizar el año escolar, los niños y niñas alcancen el nivel superior de logro correspondiente a su nivel educativo.

## **X. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 48°**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

### **Artículo 49°**

La Dirección del Establecimiento Educacional, en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación del Centro General de Padres y Apoderados y Consejo escolar, establece el presente Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumnos.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional y al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

---

## **ANEXOS**

El presente Reglamento forma parte integrante de los instrumentos normativos del Colegio Forjadores y contempla los siguientes anexos, los cuales regulan procedimientos específicos asociados a la evaluación y promoción escolar:

### **Anexo N.º 1**

#### **Protocolo de Electividad del Plan de Formación Diferenciada 3.º y 4.º Año de Educación Media**

Este anexo tiene por finalidad regular el proceso de electividad de las asignaturas de profundización para los niveles de 3.º y 4.º Año de Educación Media, estableciendo criterios objetivos, procedimientos claros y mecanismos de acompañamiento vocacional, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa ministerial vigente.

---

### **I. GENERALIDADES**

El presente Protocolo de Electividad tiene por objetivo regular el proceso de elección de asignaturas del Plan de Formación Diferenciada para los niveles de Tercer y Cuarto Año de Educación Media del Colegio Forjadores, asegurando criterios de objetividad, transparencia y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Este protocolo se fundamenta en el marco legal vigente, particularmente en lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la normativa ministerial que regula la Educación Media.

De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley General de Educación N.º 20.370, la Educación Media corresponde al nivel educacional que atiende a estudiantes que han finalizado la Educación Básica, teniendo como finalidad profundizar la formación general y desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad. Este nivel contempla una formación general común y formaciones diferenciadas, las cuales pueden ser humanístico-científica, técnico-profesional o artística.

La Formación Diferenciada Humanístico-Científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes, permitiéndoles fortalecer sus

trayectorias académicas y prepararse tanto para la continuidad de estudios superiores como para su inserción en el mundo laboral.

Asimismo, el Decreto Supremo N.º 193, de fecha 17 de junio de 2019, del Ministerio de Educación, aprueba y establece las Bases Curriculares para 3.º y 4.º Año de Educación Media, definiendo las asignaturas de formación general y de profundización para la diferenciación humanístico-científica.

El Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico se sustenta en los siguientes principios:

**Electividad:** promueve que los estudiantes tomen decisiones informadas respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que desean desarrollar, en concordancia con sus intereses y proyectos de vida.

**Profundización:** cada asignatura ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de una disciplina, impartidas en un régimen de seis horas pedagógicas semanales.

**Exploración:** favorece la exploración de diversas áreas del conocimiento, otorgando flexibilidad al Plan Diferenciado y permitiendo a los estudiantes combinar asignaturas de acuerdo con sus intereses.

El Colegio Forjadores posee un Proyecto Educativo de orientación Científico-Humanista, por lo cual, al finalizar Segundo Año de Educación Media, los estudiantes deberán optar por asignaturas de profundización acordes a este énfasis.

## **II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL CICLO**

El ciclo de Tercer y Cuarto Año de Educación Media contempla distintos ámbitos de formación: formación general obligatoria, formación general electiva, formación diferenciada y libre disposición. Para la diferenciación Humanístico-Científica se establece un Plan Común de Formación General y un Plan Común Electivo.

### **a) Plan de estudio asignaturas obligatorias:**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Nº HORAS</b>
Lengua y Literatura	3
Inglés	2
Matemática	3
Ciencias para la ciudadanía	2
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Artes Visuales y Música	2
PAES Lenguaje	2
PAES Matemática	2
Taller de Deportes	2
Orientación Vocacional	1
Consejo De Curso	1

## b) Plan de Estudio Formación Diferenciada Humanístico-Científico

ASIGNATURAS	Nº HORAS	NIVEL
Límites, derivadas e integrales	6	3º Medio
Biología celular y molecular	6	3º Medio
Química	6	3º Medio
Filosofía Política	6	3º Medio
Economía y sociedad	6	3º Medio
Participación y argumentación en democracia	6	3º Medio
Probabilidades y estadística descriptiva	6	4º Medio
Biología de los ecosistemas	6	4º Medio
Física	6	4º Medio
Estética	6	4º Medio
Geografía, territorio y desafíos socioambientales	6	4º Medio
Lectura y escritura especializada	6	4º Medio

Considerando las diversas necesidades de los estudiantes, tanto en el ámbito vocacional como intelectual, así como los requerimientos formativos asociados a la preparación para pruebas de selección universitaria, se abre la posibilidad de ofrecer una nueva alternativa de curso electivo. Esta propuesta busca ampliar las oportunidades de aprendizaje significativo y orientación académica para los alumnos, incorporando opciones acordes a sus intereses y proyecciones futuras. En este contexto, se propone el electivo **Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo**, el cual permitiría desarrollar competencias relacionadas con la actividad física, la salud y el deporte, contribuyendo tanto a la formación integral de los estudiantes como a su eventual continuidad de estudios en áreas afines

### III. SISTEMA DE ELECTIVIDAD

El establecimiento ofrecerá un mínimo de seis asignaturas de profundización por nivel, garantizando la cobertura de las áreas definidas en el PEI.

Los estudiantes podrán cursar asignaturas pertenecientes a distintas áreas durante los dos años del ciclo y deberán seleccionar tres asignaturas de profundización conforme a la oferta horaria del año escolar.

- a) El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada año escolar, la propuesta de profundización debe garantizar que, de acuerdo con el PEI se cubran las siguientes áreas (A y B).

**Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales**

**3º MEDIO**

Filosofía Política Economía y sociedad Participación y argumentación en democracia
--

<b>4° MEDIO</b>
-----------------

Estética Geografía, territorio y desafíos socioambientales Lectura y escritura especializada
---

### Área B: Matemática y Ciencias

<b>3° MEDIO</b>
-----------------

Biología celular y molecular Límites derivadas e integrales Química
---

<b>4° MEDIO</b>
-----------------

Biología de los ecosistemas Probabilidades y estadística descriptiva Física
---

1. Los estudiantes pueden cursar asignaturas del área A y B durante los dos años del ciclo.
2. Los estudiantes deben elegir tres asignaturas de profundización de acuerdo a la propuesta horaria del año escolar.

El Curso electivo **Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo** del Área C se ofrecerá en 3° o 4° dependiendo de lo detectado vocacionalmente en los alumnos.

#### IV. PROCESO DE POSTULACIÓN A LOS ELECTIVOS

El establecimiento implementará un proceso de acompañamiento vocacional durante el Segundo Año de Educación Media, que incluirá la aplicación de test de habilidades, charlas informativas y difusión de asignaturas.

Con el fin de que el proceso de elección sea lo más informado posible para que cada estudiante seleccione sus asignaturas de profundización de acuerdo a sus habilidades, trayectorias académicas y proyectos de vida, se realizará un proceso de acompañamiento en el área vocacional que involucrará diferentes acciones durante el curso del 2° año medio.

- Test de Habilidades por área:

El alumno deberá realizar en octubre un test de habilidades para determinar en qué áreas muestra más facilidades y aptitudes, desde I a IV medio. Estarán a cargo de la aplicación e interpretación de dicho test, la Orientadora y el Profesor Jefe.

- Charlas informativas:

Se realizarán desde octubre charlas informativas respecto del proceso de electividad, objetivos de las asignaturas ofrecidas, orientación vocacional, además de formas y plazos de postulación a las asignaturas de profundización, a cargo de Unidad Técnico-Pedagógica, Orientación y Profesor jefe.

- Difusión de las asignaturas:

Profesores de asignatura y profesores jefes realizan difusión de las asignaturas; objetivos, metodología, proyección, etc.

#### 2.1 Procedimiento de postulación:

- Durante las primeras semanas del mes de octubre el profesor/a jefe entregará una ficha de postulación donde cada estudiante deberá seleccionar 3 asignaturas del Plan Diferenciado correspondiente a su nivel para cursar el año siguiente.
- Las asignaturas del Plan Diferenciado se presentan en tres grupos de pares, donde el estudiante debe seleccionar la asignatura del Área A , B o C de su preferencia.
- La ficha de postulación será el documento oficial de electividad del estudiante y deberá tener la firma del alumno y su apoderado.
- Los comprobantes de electividad quedarán en Unidad Técnica, quien confeccionará la lista de inscripción de asignatura oficial del Establecimiento.
- La revisión del proceso de postulación se llevará a efecto la primera semana del mes de noviembre, donde participarán miembros del equipo de Unidad Técnico-Pedagógica designado para dicha labor.
- La publicación oficial de la nómina de inscripción de asignatura será la tercera semana de noviembre del año en curso.

En caso de sobredemanda, se aplicará un sistema de selección basado en criterios pedagógicos y académicos.

Indicador	Ponderación
A. Test de Habilidades.	30%
B. Promedios de notas (histórico) asociadas al área de interés.	50%
D. Primera elección realizada por el o la estudiante	15%
E. Cumplir con el plazo de postulación	5%

#### **V. CAMBIO DE ASIGNATURAS DEL PLAN DIFERENCIADO**

No se permitirá el cambio de asignaturas del Plan Diferenciado una vez finalizado el proceso de postulación.

#### **VI. INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS**

Los estudiantes que se incorporen al establecimiento deberán seleccionar sus asignaturas al momento de su ingreso, conforme a la disponibilidad de cupos.

## **Anexo N.º 2**

### **Protocolo de Evaluación Diferenciada**

Este anexo establece las normas, procedimientos y responsabilidades asociadas a la aplicación de **evaluación diferenciada** para estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, de carácter transitorio o permanente, resguardando el principio de equidad, inclusión y acceso al aprendizaje, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

---

#### ***NORMAS MINISTERIALES Y REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA***

Considerando la Misión Educativa del colegio “que tiene como misión la formación integral de nuestros estudiantes centrado en los valores del respeto, responsabilidad, espíritu de superación y solidaridad. Nuestra misión está centrada en desarrollar y potenciar todas las habilidades y capacidades de nuestro alumnado, brindando las herramientas que les permitirán ingresar a la enseñanza superior”

La flexibilidad curricular como concepto surge en los últimos años, como una forma de responder a la diversidad presente en el aula y sus planteamientos básicos son que todo programa educativo curricular debe considerar la posibilidad de adaptación o modificación para atender las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos(as).

Una de las modalidades de la flexibilidad curricular es la

Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada, como concepto apunta a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo – curso. Este concepto es pertinente y adecuado para

todo grupo de niños, pero se hace más necesario para aquellos alumnos que en forma temporal presentan impedimentos que le dificultan trabajar y tener logros escolares. La evaluación Diferenciada se regula a partir del Decreto Supremo N° 511 de 1997, vigente hasta el día de hoy.

### ***ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE ALUMNOS CON NEE***

El Colegio Forjadores cuenta con alumnos(as) que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Debido a esto surge la necesidad de implementar estrategias específicas tanto a nivel metodológico como evaluativo.

Los procedimientos de apoyo que otorga el Colegio Forjadores se relacionan con: *Apoyo Diferenciado, Evaluación Diferenciada (adaptación curricular no significativa)*

*Evaluación Diferenciada (adaptación curricular no significativa)*: aplicación de procedimientos de evaluación para atender aquellos alumnos(as) *diagnosticados con NEE* y que presentan impedimentos que le dificultan aprender y cumplir con las exigencias académicas de su nivel.

### ***PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA***

#### **I. MODALIDADES:**

Las adecuaciones en las evaluaciones se pueden dar de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del alumno(a) en común acuerdo con Unidad Técnica Pedagógica.

- a) Mediación durante la aplicación del instrumento de evaluación.
- b) Extensión del tiempo de evaluación.
- c) Modificación del instrumento de evaluación.

#### **II.- PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES**

A continuación, se detallan los requerimientos necesarios para solicitar Evaluación Diferenciada, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento.

## **A. Procedimientos**

### **De forma Interna:**

- En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo con su nivel de desarrollo, el colegio informará a los padres y les solicitará una evaluación externa especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad. De acuerdo con los resultados de la evaluación solicitada, se determinará la modalidad de evaluación diferenciada que el alumno requiera.

### **De forma externa:**

El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada para su hijo(a) debe ceñirse a los siguientes pasos:

- Presentar informe profesional de un especialista que avale dicha petición, que contenga información relevante y precise las dificultades, tipo de apoyo específico que requiere y áreas académicas en las que lo requerirá. (asignaturas - subsectores).
- Si dicho especialista prescribe un tratamiento, el colegio realizará seguimiento que efectivamente se cumpla con lo indicado.
- El colegio podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional en el caso que lo estime pertinente.
- Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- Se aceptarán informes emitidos por: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, fonoaudiólogo y/o Terapeuta ocupacional.
- Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo del o los especialistas.
- Una vez analizado el caso en conjunto con Unidad técnica pedagógica, el colegio tiene la facultad de acoger o no la solicitud de evaluación diferenciada y a su vez, puede sugerir cual es el apoyo más pertinente para el alumno (a), considerando todos los antecedentes presentados.

## **B. Plazos:**

- La fecha de entrega de la documentación para la Evaluación Diferenciada será hasta la primera quincena de abril como plazo máximo, rigiendo hasta abril del año siguiente. Los antecedentes entregados después de esa fecha podrán ser evaluados para el segundo semestre.
- Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta la primera quincena de agosto del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de Evaluación Diferenciada en el segundo semestre.
- Quienes soliciten por primera vez evaluación diferenciada podrán hacerlo en cualquier período del año escolar. No se aceptarán certificados previos (un mes antes) al inicio de las evaluaciones semestrales.

## **C. Consideraciones**

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.
- **La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente.**

## **III. COMPROMISOS**

Con el propósito de que la Evaluación Diferenciada propenda hacia un impacto positivo en relación con la dificultad diagnosticada en el (la) alumno(a), es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso al Colegio Forjadores, a los padres o apoderados y a los propios alumnos. En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

### **1. Colegio:**

Cuando el colegio otorgue a un(a) alumno(a) los procedimientos de Evaluación Diferenciada se comprometerán a:

- a. Reforzar positivamente según logros obtenidos.

- b. Fomentar autonomía, responsabilidad y participación en clases.
- c. Supervisar periódicamente el trabajo docente procurando que se implementen eficientemente las estrategias de apoyo que requiere el (la) alumno (a)
- d. Procurar que el (la) alumno(a) esté ubicado preferentemente en un lugar estratégico dentro de la sala de clases.
- e. En cuanto a las recomendaciones entregadas por los especialistas, integrar aquellas que el colegio estime conveniente e informar a las partes oportunamente.

## **2. Padres y Apoderados:**

Por su parte, los padres o apoderados de los (as) alumnos(as) deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- a. Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- b. Actualización periódica de la información hacia el colegio, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c. Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- d. Informe de estado avance semestral en caso de que la situación lo amerite.

## **3. Alumnos(as):**

Un aspecto relevante para que las acciones de la Evaluación Diferenciada tengan el impacto esperado, es la participación activa del alumno(a) en su proceso de aprendizaje escolar, lo que implica:

- a. Asistir regularmente a clases, siempre que no exista algún impedimento para no hacerlo, atender y participar positiva y activamente en ellas.
- b. Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.
- c. Mantener cuadernos al día y ordenados.

- d. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.
- e. Asistir a las tutorías y talleres cuando la Unidad Técnica pedagógica así lo estime, previo acuerdo con los apoderados.
- f. Mantener una disciplina conforme al reglamento del colegio.

#### **IV. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

- Suspender los tratamientos externos sin presentar informe de alta.
- No presentar reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
- Ante problemas de conducta, el colegio se reserva el derecho de dar término a la Evaluación Diferenciada u otro, si su disciplina se aleja de lo dispuesto en el reglamento de convivencia escolar o reglamento de promoción, también si su actuar se contrapone a la línea formativa del colegio.

#### **CIERRE INSTITUCIONAL**

El presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Forjadores** entra en vigencia a partir del año escolar **2026**, y será de conocimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.



# **PEÑAFLOR 2026**